



Resolución Directoral Regional

Nº 347-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 19 OCT 2018

VISTO:

El CONTRATO N° 002-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA suscrito entre la Dirección Regional de Agricultura Tacna y la Empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS SATURNINA TENORIO Y CIA S.R.Ltda. con fecha 08 de mayo del 2018, el Oficio N° 049-2018-SSEM-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de setiembre del 2018, emitido por el Responsable del Subsistema de Equipo Mecánico, Informe N° 0037-2018-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de setiembre del 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, el Oficio N° 484-2017-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de octubre del 2018, el Oficio N° 487-2017-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de octubre del 2018, emitidos por el Director de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 109-2018-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 09 de octubre del 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de abril de 2018, el Comité de Selección de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, designado con Resolución Directoral Regional N° 105-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de marzo del 2018, adjudicó la Buena Pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2018-DRAT, para la contratación de combustibles para las unidades vehiculares del parque automotor de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, a la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS SATURNINA TENORIO Y CIA S.R.Ltda. por el monto ascendente a S/. 134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES), por el período comprendido entre el 12 de marzo al 31 de diciembre del 2018, conforme al detalle que en ella se expresa.

Que, según el Oficio N° 049-2018-SSEM-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de setiembre del 2018, emitido por el Responsable del Subsistema de Equipo Mecánico, hace llegar la Proyección Mensualizada de Setiembre a Diciembre del 2018, sobre el consumo de combustibles para las unidades vehiculares del parque automotor de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que, con Informe N° 0037-2018-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de setiembre del 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, hace suyo el informe precitado, además de haber citado en forma rigurosa el marco legal sobre Contrataciones del Estado y considerando las medidas de austeridad señala que no se va lograr consumir la cantidad total de combustible y como tal es necesario efectuar una reducción equivalente al 25% es decir S/. 33,500.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, además debe elevarse los actuados a efectos que la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, emita opinión legal a efectos de que se proceda a emitir el acto administrativo de reducción en la clase, cantidad y monto detallado, cumpliendo con los procedimientos establecidos en la normatividad sobre Contracciones del Estado.

Que, mediante Oficio N° 484-2017-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de octubre del 2018 y Oficio N° 487-2017-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de octubre del 2018, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, eleva todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal, anexando el Oficio N° 049-2018-SSEM-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de setiembre del 2018, emitido por el Responsable del Subsistema de Equipo Mecánico y el Informe N° 0037-2018-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de setiembre del 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, conforme a lo dispuesto en el Artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y modificatoria, para la reducción de las prestaciones del contrato en referencia.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, en su Artículo 34° Modificaciones del Contrato, Numeral 34.1 prescribe "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente".





Resolución Directoral Regional

Nº 347-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 19 OCT 2018

"En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al Principio de Equidad". En tanto el Numeral 34.2 del mismo cuerpo legal señala "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios u consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Así mismo, puede reducir bienes y servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Que, mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF señalando en su Artículo 139° Adicionales y Reducciones, Numeral 139.2 "Igualmente puede disponerse la reducción en las prestaciones hasta el límite de veinticinco (25%) del monto del contrato original"; en tanto el Artículo 142° del mismo cuerpo legal, Modificaciones Convencionales al Contrato señala "Para que operen las modificaciones previstas en el Artículo 34 - A de la Ley, debe cumplirse los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio. 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE".

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 109-2018-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 09 de octubre del 2018, es de opinión que se proceda a emitir el acto administrativo a efectos de disponer la reducción de prestaciones por el monto de S/. 33,500.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), equivalente al 25 % respecto al contrato original ascendente a S/. 134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES), coligiéndose que el nuevo monto contractual asciende a S/. 100,500.00 (CIEN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES); así mismo, se debe formalizar lo dispuesto mediante Addenda, a efectos de modificar la CLÁUSULA TERCERA: Monto Contractual, respecto de la forma en relación al CONTRATO N° 002-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, su modificatoria y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2018-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES por el monto de S/. 33,500.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), equivalente al 25 % respecto al contrato original ascendente a S/. 134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES), respecto al CONTRATO N° 002-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA suscrito entre la Dirección Regional de Agricultura Tacna y la Empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS SATURNINA TENORIO Y CIA S.R.Ltda, con fecha 08 de mayo del 2018, relacionado a la Contratación de Combustible para las Unidades Vehiculares del Parque Automotor de la Dirección Regional de Agricultura Tacna por el monto ascendente a S/. 134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, coligiéndose que el nuevo monto contractual asciende a S/. 100,500.00 (CIEN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) conforme al siguiente detalle:





Resolución Directoral Regional

Nº 347-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 19 OCT 2018.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
01	Gasohol 84 PLUS	GALON	5,632.22	11.89	43,000.00
02	Gasohol 90 PLUS	GALON	1,889.99	12.252	14,500.00
03	Diesel DB5 UV	GALON	4,009.97	11.25	43,000.00
TOTAL					100,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALIZAR mediante Addenda lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos de modificar la CLÁUSULA TERCERA: Monto Contractual, respecto de la forma en relación al CONTRATO N° 002-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA, DISPONIENDO su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, el estricto cumplimiento de lo normado, estando a los fundamentos expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes pertinentes y EFECTUAR su publicación en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución
Interesado
DRA.T
OAI
OA
OPP
UIOG
ARCHIVO

IFQC/mesg